



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 9

■■■■/2020 - M■■■, R■■■ S■■■ L s/EVALUACION ART. 42
CCCN

Buenos Aires, de septiembre de 2024.- MEL / FR

I.- Téngase presente el punto I).-

II.- Agréguese el informe adjunto del cual surge “(...) este equipo evalúa que actualmente el Sr. M■■■ no presenta criterios de RCeI de hacerse daño a sí mismo y/o a terceros que justifiquen continuar con una medida de internación, ya que se encuentra en condiciones de recibir el alta y ser externado a la brevedad. En línea con ello, nuestro asistido cuenta con afiliación a obra social para continuar con su tratamiento de manera ambulatoria de acuerdo a la sugerencia que efectúa el equipo tratante”

III.- En atención a lo que surge de los informes de autos y del informe interdisciplinario adjunto, requiérase por Secretaría y mediante DEOX al Hospital B■■■ que acompañe con carácter de urgente, y toda vez que ya se ha consignado por parte del equipo tratante la ausencia de riesgo cierto e inminente, que: (a) recaben la voluntad del usuario en relación a la internación, a fin de que suscriba un consentimiento informado para la misma (arts. 16, inc. c, 18 y 23, ley 26657 y 18, decreto reglamentario 603/13) debiendo atenerse estrictamente a las normas que regulan el consentimiento informado (arts. 10, 16, inc. c, ley 26657; 10 y 16, inc., decreto reglamentario 603/13); y (b) en el caso de que el usuario no desee consentir su internación, se proceda de conformidad con la normativa aplicable y otorgue el alta en forma inmediata (arts. 16, 20 y 23, ley 26657).-

IV.- Dése vista electrónica al Órgano de Revisión de la Ley Nacional de Salud Mental.-

V.- En atención a lo solicitado en el punto VIII) requiérase electrónicamente al Departamento de Delegaciones y Grupos Operativos Dirección de Atención Ciudadana y Relaciones Institucionales del Registro Nacional de las Personas concurra a realizar el trámite del DNI del usuario R■■■ S■■■ M■■■, titular del DNI. N° ■■■■ ya que, debido a cuestiones relativas a su situación particular, actualmente no se encuentra en condiciones de concurrir a realizar el trámite ante las oficinas del RENAPER



personalmente, articulando con personal del servicio social del Hospital [REDACTED], a fin de iniciar el trámite de documentación del interesado.-

Queda la confección y envío de lo ordenado en el punto V) a cargo de la Unidad de Letrados (Penal).-

